

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintidós

**REF. DIVISORIO** No. 110013103027**20170019800**

Atendiendo la petición de la parte actora que milita en consecutivo 13, por ser procedente, y dando alcance a la providencia adiada 23-06-22, se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior de este proceso, secretaria proceda de conformidad, previa revisión de embargo de remanentes y/o similares.

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 14 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0afc8ef1d2e0099d9795eb0c3219a5c0f112ce8c2f5615c81f627e4ed4e689b**

Documento generado en 10/08/2022 08:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>